



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL EN EL PROGRAMA VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2019"



Arq. Pedro Sosa Álvarez, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito con fundamento en los artículos: 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 124, 128, 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Sexto fracción IX del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir las:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL EN EL PROGRAMA VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2019”

Introducción.

El Programa de Gobierno impulsado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de Ciudad de México, vislumbra el desafío de enfrentar retos crecientes: la prestación de servicios; la ampliación de los derechos humanos y sociales de sus habitantes; la preservación de sus recursos naturales y el medio ambiente; para ello es necesaria una planeación integral del desarrollo para instrumentar políticas públicas de largo plazo, en este sentido la planeación requiere de privilegiar el “interés público, el sentido de comunidad, la transparencia y la honestidad para construir un futuro de integración, funcionalidad, igualdad, inclusión, seguridad y sustentabilidad.”

La igualdad será la guía y el símbolo de la gestión de ciudad, permitirán transformar las desigualdades sociales y el fortalecimiento de los derechos sociales, como el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el agua, la movilidad, la cultura y el espacio público.

Uno de los temas fundamentales de su Programa de Gobierno es el Desarrollo Urbano, Vivienda y Espacio Público, en donde la vivienda y la urbanización en general deben ser incluyentes y evitando el desplazamiento de los habitantes originales hacia las zonas donde se encuentran los bosques y zonas de infiltración del acuífero.

El fortalecimiento del Instituto de Vivienda coadyuvará a fomentar la edificación de vivienda de interés social, digna e innovadora, que disminuya la huella ecológica en su construcción y operación. El reto será la generación de 100 mil acciones de vivienda garantizando que las nuevas edificaciones cumplan los mejores estándares de seguridad estructural y ambiental

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ejercicio 2019”.

El Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ejercicio 2019” es operado por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal a través del Programa Vivienda en Conjunto. Las unidades administrativas involucradas en la operación del Programa de Vivienda en Conjunto son: Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, responsable de recibir las solicitudes de los peticionarios, conjuntamente con la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda y la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda, revisarán la documentación y notificarán al solicitante la procedencia o no de registro.

II. Alineación Programática

II.I Este programa se encuentra alineado a lo establecido en el Capítulo II de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a los derechos humanos:

Artículo 6: Ciudad de	Derecho a la autodeterminación personal	Es un derecho humano fundamental que deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.
----------------------------------	--	---

<p>libertades y derechos</p>	<p>Derechos de las familias</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales. 2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado. 3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
<p>Artículo 7: Ciudad democrática</p>	<p>Derecho a la buena administración pública</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. 2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento. 3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.
	<p>Derecho a la información</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio. 2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseños universales y accesibles. 3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
<p>Artículo 9: Ciudad solidaria</p>	<p>Derecho a la vida digna</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 2. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
	<p>Derecho a la vivienda</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades. 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda. 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

	Derecho al agua y a su saneamiento	1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
	Derecho al desarrollo sustentable	1. Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
Artículo 11: Ciudad incluyente	Grupos de atención prioritaria	1. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	Disposiciones comunes	1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
	Derechos de las mujeres	1. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
Artículo 12: Derecho a la Ciudad		1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.
Artículo 13: Ciudad habitable	Derecho a un medio ambiente sano	1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
Artículo 59: De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	Libre determinación y autonomía	Concurrir con el Ejecutivo de la Ciudad de México en la elaboración y determinación de los planes de salud, educación, vivienda y demás acciones económicas y sociales de su competencia, así como en la ejecución y vigilancia colectiva de su cumplimiento;

II.2 Alineación con los principios de la política de Desarrollo Social:

Acorde con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y tomando en consideración la definición de “derechos sociales”, citada en los lineamientos para la evaluación interna 2015, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que a la letra dice “Los Derechos Sociales (Económicos, Sociales y Culturales), son los derechos que tienen por objeto garantizar la igualdad y la libertad real de los individuos. Son considerados derechos de

igualdad material por medio de los cuales se busca alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna.”

El Derecho a un nivel de vida adecuado, conlleva el derecho a disfrutar de un bien básico como es el de la vivienda, los programas de vivienda del Instituto de Vivienda, garantizan el disfrute de un nivel de vida digno, al hacer alcanzable para un sector de la población vulnerable por su condición económica, el goce de un derecho social y económico.

Principios	Apego del Diseño del Programa
<p>UNIVERSALIDAD: La política de Desarrollo Social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.</p>	<p>Las reglas de operación de los programas sustantivos del Instituto de Vivienda son muy claros respecto a quienes van dirigidos los beneficios, el punto de partida es la población de referencia que habita en la Ciudad de México y de ahí se desprende la población potencial, que es la población prioritaria de atención, personas que ganan menos de 5 salarios mínimos de manera individual y ocho en familia, que forman parte de los grupos vulnerables y que habitan en situación de riesgo. Para este fin se llevan a cabo los estudios socios económicos en donde se decanta de manera clara a la población que pertenece a este grupo prioritario de atención y que serán sujetos de acceso a los apoyos de beneficio social, según lo establezcan las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y financiera, que es el marco legal del Instituto.</p>
<p>IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p>	<p>Se identifica de manera precisa la población objetivo de los programas, así como las características y el perfil de la población que forma parte de las ayudas de los beneficios que la Ciudad de México ofrece, el crecimiento natural así como el crecimiento social de la población y las características de la ciudad y de la dinámica económica actuales que incrementan y contribuyen en la necesidad y requerimientos de una vivienda adecuada para cada familia; se observa la inaccesibilidad a los instrumentos financieros que faciliten y que den posibilidad a créditos y que durante el proceso de otorgarlo puedan resolver de manera inmediata su requerimiento, la intención es lograr que la población tenga acceso al conjunto de los bienes públicos.</p>
<p>EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;</p>	<p>Los programas sustantivos del Instituto de Vivienda de manera natural benefician a la población femenina prioritariamente, a los hogares monoparentales y de manera especial si es madre soltera. Las reglas de operación promueven la igualdad de derechos y oportunidades, a familias, hombres y mujeres.</p>
<p>EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.</p>	<p>Se promueve constantemente la no discriminación de cualquier índole, edad, sexo, grupos vulnerables por capacidad física, etnia a la que pertenece, religión o cualquier otra mediante señalización visible y documentación explícita en reglas de operación. La equidad social es un elemento insoslayable en la práctica y operación del Instituto de Vivienda.</p>

<p>JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.</p>	<p>Desde su origen, el Decreto de creación del Instituto de Vivienda estableció la población potencial y la población objetivo siendo esta la identificada como la población excluida, en condiciones de pobreza y desigualdad social; se establece dar atención de manera prioritaria a la población que tiene ingresos menores a 8 salarios mínimos como pareja y 5 salarios mínimos de manera individual, que formen parte de algún grupo vulnerable o que viva en situación de riesgo.</p>
<p>DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;</p>	<p>La atención prioritaria a los grupos vulnerables se orienta a la construcción de la igualdad social, considerando las diferencias culturales, edad, capacidades, ámbitos territoriales, formas de organización, sexo y participación ciudadana, preferencias y necesidades.</p>
<p>INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;</p>	<p>El Programa de Vivienda en Conjunto se encuentra alineado a los postulados en materia de derechos humanos y sociales, establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.</p>
<p>TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste.</p>	<p>La aplicación de los programas sustanciales del Instituto de Vivienda se aplica en todas las Alcaldías de la Ciudad de México, su inserción en la comunidad intenta integrarse al tejido social aprovechando los servicios existentes en cada zona de la ciudad o haciendo inversión para cubrir los requerimientos nuevos de servicios; se insertan en sectores urbanos en donde existen las condiciones adecuadas de equipamiento urbano y servicios así como la posibilidad de suelo accesible para atender a la población potencial de los programas sustantivos.</p>
<p>EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.</p>	<p>Para la población potencial a la que va orientada esta política existen reglas de operación que constantemente se van actualizando, siendo este el principal instrumento legal en el que se basan los programas y al que tiene acceso la población en general y a todos los interesados en integrarse a estos programas.</p>
<p>PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;</p>	<p>Para este propósito se cuenta con la integración de un Consejo Directivo y Comité de Financiamiento, integrado por las secretarías, instituciones públicas cuya misión se encuentra relacionada a los objetivos del Instituto de Vivienda, así como un representante de la sociedad para darle seguimiento a las disposiciones establecidas por las autoridades en el cumplimiento de las metas de cada administración.</p>
<p>TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece</p>	<p>Toda la información relativa a los procedimientos y procesos para la aplicación del programa, del ejercicio del presupuesto, del padrón de beneficiarios, entre otros aspectos se publica en el portal del Instituto, y se pone a disposición de la ciudadanía a través de las solicitudes de información</p>

<p>la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;</p>	<p>pública, siempre observando lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales.</p>
<p>EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.</p>	<p>La efectividad se refleja mediante la publicación de los indicadores señalados en las Reglas de Operación mismos que se publican en los Informes anuales y semestrales de la Dirección General del Instituto de Vivienda.</p>

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El 29 de septiembre de 1998, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, creó mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos se orientan al diseño, elaboración y ejecución de políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro de la cual se encuentra aquella en condiciones de alta vulnerabilidad (indígenas, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad) así como la población asentada en campamentos, en inmuebles con valor patrimonial, reubicada o afectada por obra pública, siendo esta la población objetivo de los programas sustantivos de vivienda de este Instituto.

La operación de estos programas de vivienda dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad, tiene distintos efectos sociales y económicos; en primer término permite el acceso a una vivienda mediante el otorgamiento de un financiamiento, a personas que no podrían obtenerlo mediante el circuito financiero; dados los diseños arquitectónicos que cumplen con las características normativas establecidas, revitalizan los espacios de convivencia comunitaria y generan externalidades positivas para el entorno urbano y, finalmente, generan efectos indirectos, aunque tangibles, en materia de demanda y empleo, efectos todos que van dirigidos a la reducción de brechas sociales y a favor de la igualdad y equidad en la Ciudad de México.

Otorgamiento de ayudas de beneficio social del programa Vivienda en Conjunto

En noviembre de 1998 se autorizaron las primeras Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera que incluyeron las ayudas de beneficio social para la población de ingresos menores de 4.7 veces el salario mínimo (vsm) o un ingreso conyugal máximo equivalente a 7 vsm. Esta ayuda consistía en 530 vsm por vivienda. En el caso de personas que no tuvieran capacidad de pago y no contaran con el apoyo de un deudor solidario se les otorgaba ayuda de beneficio social equivalente al costo de la vivienda mientras vivieran. A partir de 2001 las ayudas de beneficio social se aplican para complementar el financiamiento que no pueda cubrir el beneficiario debido a su situación económica o social. El techo para las ayudas de beneficio social se establece de acuerdo a la capacidad económica del acreditado, restándose al monto del crédito autorizado. Actualmente, las ayudas de beneficio social, además de lo anterior, se otorgan apoyos extraordinarios (renta) para quienes abandonan sus viviendas mientras se construyen las nuevas o para personas que habitan en zonas de riesgo mientras se les otorga una vivienda. Cuando los créditos son otorgados, se calculan las ayudas de beneficio social de acuerdo a la capacidad de pago de los beneficiarios, esto es que la mensualidad por pagar se determinará en función del estudio de la capacidad de pago del acreditado que no podrá ser superior al 20% del ingreso familiar, y que el plazo de recuperación puede ser hasta 30 años y que no alcancen a pagar la totalidad del crédito, esa diferencia la cubre la ayuda de beneficio social.

En el año de 2008, el marco legal de actuación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, se renueva estableciendo nuevas REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA, que recogen diez años de experiencia institucional, e incorporan nuevas políticas y lineamientos en materia de sustentabilidad, a fin de instrumentar acciones tendientes al ahorro de agua y energía; asimismo, se continúa desarrollando esquemas de apoyo a la población en situación de riesgo o afectada por obra pública y a la población que siendo ya acreditada, requiere algún tipo de acción en forma de subsidio o ayuda complementaria, esto es ayudas de beneficio social, (aplicación de recursos no recuperables) otorgadas a través del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal”; estos apoyos complementarios de beneficio social se otorgan a las personas que aun siendo beneficiarias de un crédito, presentan características de vulnerabilidad (indígenas, personas adultas mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, fundamentalmente o que habiten en sitios de alto riesgo).

En el Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ejercicio 2019”, los apoyos complementarios de beneficio social (aplicación de recursos no recuperables), se otorgan a las personas que aun siendo beneficiarias de un crédito, presentan características de vulnerabilidad (indígenas, personas adultas mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, fundamentalmente o que habiten en sitios de alto riesgo).

Se precisa entonces que: El marco de operación legal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) son las “Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera”. El Numeral 2.1 de estas Reglas se refieren a su Política Social; en ellas se ha contemplado el Otorgar Ayudas de Beneficio Social para facilitar el acceso de las familias en condiciones de pobreza a los programas habitacionales; el numeral 2.2. de su Política Financiera establece los procedimientos que garantizan dicho otorgamiento; los numerales 3.1, 3.3 y 4.1 identifican el tipo de recurso que se aplicará en el mencionado otorgamiento y se especifica la función que tiene dicho recurso y el objetivo que cumple; en los numerales 4.6 y 4.8 se establece en qué casos específicos se aplican las ayudas de beneficio social. Por esta razón se establece como fecha de aparición del programa para la aplicación de estas ayudas, la misma del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y la de sus “Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera”.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Análisis Demográfico

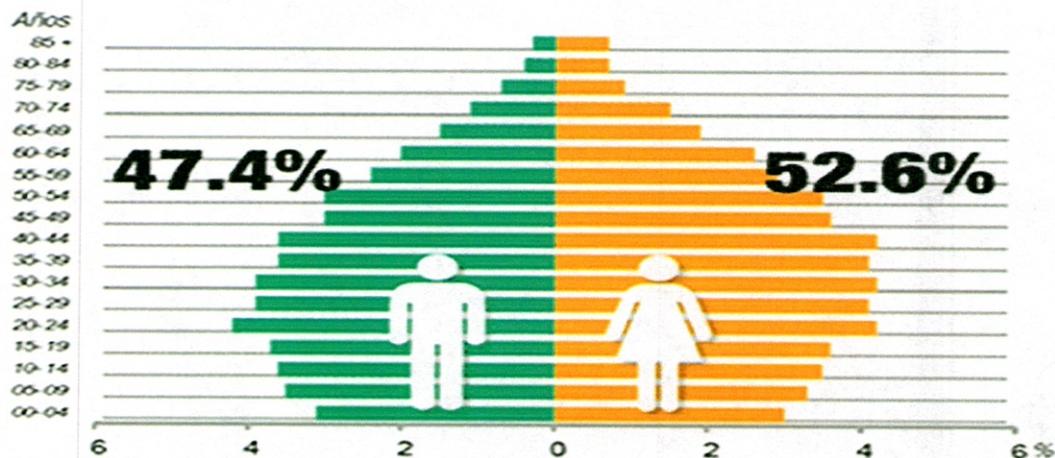
En la Ciudad de México, según los datos de Indicadores demográficos 2010-2030, del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se concentran casi 9 millones de habitantes, las alcaldías con mayor concentración de población son Gustavo A, Madero e Iztapalapa, y de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 99.5% es población urbana y el 0.5% es población rural.

POBLACIÓN TOTAL CIUDAD DE MÉXICO 2015



<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=09>

Por género, poco más del 52% son mujeres y el 47% hombres, con un promedio de esperanza de vida total de 76.45 años y una tendencia de crecimiento anual del 0.8% promedio, el 70% del total se ubica en el grupo de edades de 25 a 64 años y es en este segmento en el que se manifiestan las variantes al interior de los hogares, dando lugar a nuevas formas: jóvenes que se independizan, matrimonios recientes, divorcios, adultos mayores que por diversas razones deciden vivir solos.



Fuente: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=09>

Los niveles de ingreso de la población ocupada, de acuerdo con datos estadísticos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México (SEDECO), indican que el 72.67% perciben hasta 5 salarios mínimos, las alcaldías que concentran la mayor población con ingresos de hasta 5 salarios mínimos son: Azcapotzalco, Venustiano Carranza, Xochimilco, Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

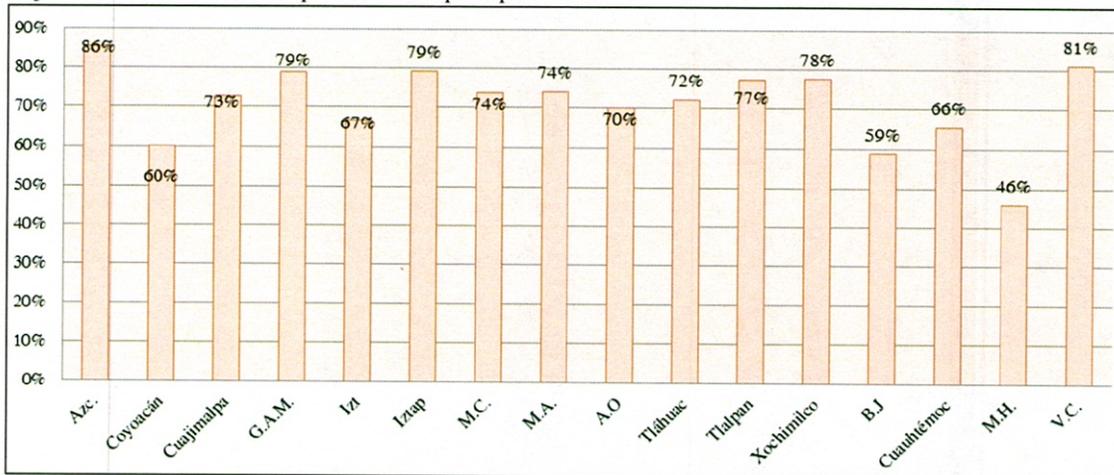
Niveles de ingreso salarial de población ocupada por Alcaldía

Alcaldía	Hasta 1 S.M.		De 1 hasta 2 S.M.		De 2 hasta 3 S.M.		De 3 hasta 5 S.M.		Más de 5 S.M.		No recibe ingresos y/o no se especifica		Total
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Azcapotzalco	19,387	9.22%	46,473	22.10%	60,474	28.75%	53,706	25.53%	11,245	5.35%	19,040	9.05%	210,325
Coyoacán	30,851	9.56%	60,357	18.70%	62,326	19.31%	40,722	12.62%	41,444	12.84%	87,003	26.96%	322,703
Cuajimalpa de Morelos	12,281	13.24%	16,971	18.30%	24,966	26.92%	13,252	14.29%	21,132	22.79%	4,128	4.45%	92,730
Gustavo A. Madero	82,754	16.37%	154,988	30.65%	88,968	17.60%	72,815	14.40%	15,181	3.00%	90,916	17.98%	505,622
Iztacalco	23,889	15.44%	31,197	20.17%	31,967	20.67%	16,367	10.58%	14,550	9.41%	36,721	23.74%	154,691
Iztapalapa	110,094	13.46%	251,785	30.77%	178,471	21.81%	108,872	13.31%	21,823	2.67%	147,124	17.98%	818,169
Magdalena Contreras	15,654	15.50%	25,380	25.13%	21,123	20.92%	12,377	12.26%	9,669	9.58%	16,772	16.61%	100,975
Milpa Alta	9,038	20.80%	10,131	23.32%	4,718	10.86%	8,389	19.31%	4,245	9.77%	6,924	15.94%	43,445
Álvaro Obregón	44,987	12.76%	66,748	18.93%	65,834	18.68%	69,440	19.70%	39,585	11.23%	65,918	18.70%	352,512
Tláhuac	51,966	22.18%	61,256	26.15%	28,774	12.28%	27,347	11.67%	3,733	1.59%	61,191	26.12%	234,267
Tlalpan	51,582	14.57%	93,854	26.52%	73,200	20.68%	55,364	15.64%	29,713	8.40%	50,206	14.19%	353,919
Xochimilco	21,484	11.73%	55,636	30.38%	47,235	25.79%	18,073	9.87%	3,982	2.17%	36,719	20.05%	183,129
Benito Juárez	21,357	8.31%	31,819	12.38%	42,954	16.71%	55,280	21.50%	44,917	17.47%	60,769	23.64%	257,096
Cuauhtémoc	28,549	10.23%	53,374	19.13%	38,638	13.85%	62,363	22.35%	28,319	10.15%	67,823	24.30%	279,066
Miguel Hidalgo	12,277	7.36%	18,336	10.99%	25,508	15.28%	20,468	12.26%	33,672	20.17%	56,639	33.94%	166,900

Venustiano Carranza	42,431	20.81%	58,841	28.86%	35,945	17.63%	28,185	13.83%	7,459	3.66%	31,000	15.21%	203,861
Total	578,581	13.52%	1,037,146	24.24%	831,101	19.42%	663,020	15.49%	330,669	7.73%	838,893	19.60%	4,279,410

Fuente: SEDECO, con datos de INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Segundo trimestre de 2018

Porcentaje de niveles salariales de población ocupada por Alcaldía



Fuente: Elaboración propia con datos del cuadro anterior de SEDECO.

Estratificación de Hogares

Los hogares están conformados por personas que pueden ser o no familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común, con cifras de INEGI, en 2015 existían 2,601,323 hogares, de los cuales el 36% tienen jefatura femenina y el 64% tienen jefatura masculina, “los roles de género, el retraso de la maternidad, el aumento de la cohabitación como inicio de la vida de pareja y de las uniones posteriores a la ruptura o divorcio, maternidades/paternidades sociales y biológicas, cambios económicos, e incluso de tendencias sociales, generan ajustes y reacomodos en las estructuras familiares y en la concepción de la misma”, del total de esta cifra de hogares, el 85.0% son familiares (por que guardan un parentesco), mientras que el 14.5% son no familiares (personas que viven solas, o con otras con quienes no guardan relación de parentesco con el jefe (a) del hogar).

Estratificación de Hogares

Periodo	Hogares		Viviendas	
	Número	Número de personas tamaño promedio	Número	Número de personas promedio
2015	2,601,323	3.4	2,601,323	3.4
2010	2,388,534	3.6	2,453,031	3.6
2005	2,292,069	3.7	2,287,189	3.8
2000	2,180,243	3.9	2,131,410	4.0
1995	n.d.	n.d.	2,010,799	4.2
1990	n.d.	n.d.	1,798,067	n.d.

Fuente: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=09#tabMCcollapse-Indicadores>



Los cambios sociodemográficos al interior de los hogares como la” mayor participación de las mujeres, el retraso en la primera unión, la disminución de la tasa de fecundidad, las uniones consensuales, jóvenes que se independizan y el divorcio”, se trata de personas nacidas entre las décadas de los 60 a 2000 que modifican la estructura de los hogares y en consecuencia van marcando cambios en la demanda de la vivienda, en las necesidades y requerimientos.

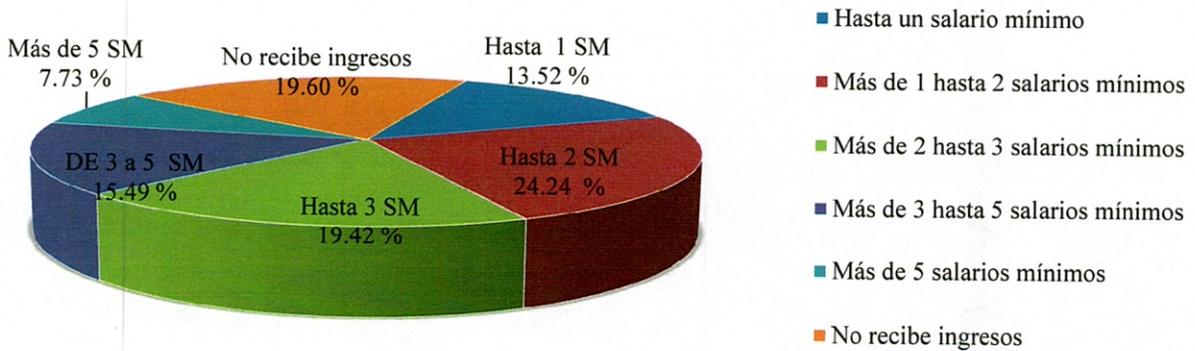
Al interior de estos hogares se ubica la Población Económicamente Activa (PEA), que se integra por las personas de 15 años o más, que tienen una ocupación o que sin tenerla la están buscando activamente; según cifras de la SEDECO, con datos la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, correspondientes al segundo trimestre de 2018, la población ocupada que técnicamente es la que percibe algún tipo de ingreso, reporta un total de 4, 279,410 personas con la siguiente distribución del ingreso:

Niveles salariales de la población económicamente activa

Ciudad de México	Hasta un salario mínimo	Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	Más de 5 salarios mínimos	No recibe ingresos
	578,581	1,037,146	831,101	663,020	330,669	838,893

Fuente: Elaboración propia con datos de SEDECO, INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Segundo trimestre de 2018

Conforme a las cifras anteriores, la población con el mayor ingreso es de apenas del 7.7% %, mientras que más del 70% de la población ocupada apenas percibe hasta 5 salarios mínimos en la entidad, el 19 % restante es lo que se considera población que sin tener una ocupación la está buscando activamente:



Identificación de la problemática, las causas que originan el problema y sus efectos.

La Ciudad de México se encuentra en una fase de transición demográfica, en la que la mayor parte de la población se ubica en edades productivas, en consecuencia, los ciudadanos demandan la generación de vivienda, empleos, equipamientos, infraestructura y servicios, en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Los instrumentos de planeación y normatividad urbana plantean el reto de una actualización a efecto de atender el problema de la producción de vivienda, integral e inclusivo, esto es que tengan como objetivo atender las necesidades de vivienda de todos los segmentos de población, particularmente de los más vulnerables.

Las causas de esta problemática son muchas y variadas, por lo que es necesario centrarse en las más importantes. De acuerdo al estudio realizado por el Grupo de Economistas y Asociados (GEA), bajo el auspicio del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), es indispensable considerar los siguientes factores:

Bajos ingresos:

Los hogares con bajos ingresos y en situación de pobreza son los que tienen mayor probabilidad de habitar en viviendas en estado precario, ya que no tienen la capacidad financiera para ahorrar lo suficiente para acceder a un patrimonio o destinar una parte de su gasto a realizar mejoras o ampliaciones habitacionales. Este nivel de ingreso provoca que la población tenga que elegir entre satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido, salud, limpieza, educación, o bien ahorrar para mejorar la vivienda o para el enganche de una vivienda nueva, ya que a mayores niveles de pobreza, el gasto para satisfacer las necesidades básicas representa un mayor porcentaje del ingreso.

Baja accesibilidad a financiamientos para adquisición de vivienda:

El acceso a financiamientos para adquisición de vivienda es muy reducido para los hogares de ingresos bajos, sobre todo cuando no cuentan con un empleo formal y no hay acceso a un crédito como prestación laboral. Así mismo existe un alto costo en la oferta de vivienda en la entidad, debido a que el mercado de vivienda de interés social es bastante reducido.

En el caso de la Ciudad de México, los créditos otorgados por organismos como el INFONAVIT y FOVISSSTE para el sector de ingresos popular y bajo, se ejercen mayormente fuera de la entidad, debido a que los costos son más bajos en los estados cercanos a la Ciudad de México.

Falta de incentivos para la construcción y mejoramientos de vivienda del sector privado para población de escasos recursos: No existen incentivos para la construcción de vivienda destinada a la población de escasos recursos, esto debido a la estructura de la relación entre la oferta y la demanda del mercado para este tipo de vivienda.

En relación a esto último, la población de bajos recursos no cuenta con la capacidad económica, ni el acceso al crédito para la adquisición de las viviendas al precio que los constructores están dispuestos a venderlas (el precio de venta de las viviendas por parte de los desarrolladores, para población en estas condiciones, debe ser tal que cubra los costos de esa producción, por lo tanto, si no hay población que pueda pagar los precios que superen los costos de producción, los constructores no asumirán el riesgo de construirlas), lo que "desde el punto de vista de la demanda, hace que exista un déficit habitacional permanente y acumulativo, en donde las necesidades rebasan la producción y abastecimiento de las viviendas".

Autoconstrucción deficiente de las viviendas: La autoconstrucción es un proceso mediante el cual una familia ya sea sola o en coordinación con los vecinos, se aboca a construir su propia vivienda, avanzando en la medida que van progresivamente disponiendo de recursos.

Aunque la autoconstrucción en sí misma es una valiosa forma de colaboración de los hogares en la mejora de su propia vivienda, la falta de capacitación de las personas que construyen el hogar deriva en la construcción de viviendas deficientes.

Este proceso como tal tiene ventajas y desventajas las cuales deben ser consideradas.

Entre las ventajas está el óptimo aprovechamiento de materiales de la zona y conocimiento sobre las necesidades de vivienda derivadas del clima y las condiciones propias del sitio.

Las desventajas posibles son; uso de materiales o formas de construcción que pueden ser dañinos para la salud, mala administración del espacio y falta de servicios adecuados para el hogar.

Asentamientos irregulares: son definidos como conglomerados humanos que ocupan suelo sin autorización y al margen de la ley y de los planes de desarrollo urbano. El crecimiento de estos asentamientos se debe a que la población de bajos



ingresos carece de medios para acceder al mercado formal de vivienda, y la única alternativa el suelo barato a la que se puede acceder se encuentra en zonas que por normatividad urbana, no permiten el uso habitacional.

-Efectos de la problemática.

Los efectos de esta problemática derivada de las condiciones precarias en la vivienda de la población en pobreza patrimonial y la falta de acceso a opciones a una vivienda digna y adecuada, impactan directamente en el nivel de vida de los hogares.

Problemas familiares: Ocasionados principalmente por el hacinamiento, mismo que consiste básicamente en retraso de los niños en la escuela, maltrato infantil, estrés, tensión, rompimiento familiar, ansiedad, depresión, falta de privacidad y patrones de sueño irregulares.

Condiciones insalubres de vivienda: Las condiciones precarias de la vivienda pueden ocasionar varios problemas de salud, entre los que se encuentran las afecciones en la piel, accidentes domésticos, enfermedades gastrointestinales, parasitarias, envenenamientos por plomo, desórdenes neuroconductuales, y condiciones respiratorias relacionadas con el ambiente.

Vulnerabilidad ante desastres naturales: De acuerdo a datos del Centro Nacional de Desastres(CENAPRED), los desastres naturales a los que más está expuesta la población en México, son lo ocasionados por eventos hidrometeorológicos y geológicos, mismos que se magnifican por una elevada vulnerabilidad que afecta a la sociedad y a la economía y se deriva de varios factores, entre estos destacan la insuficiencia de medidas preventivas y de mitigación de riesgos, falta de medidas que induzcan a una localización más segura de asentamientos humanos, así como falta de acceso a opciones de vivienda digna, lo que incentiva que la población en condiciones de pobreza se asiente en zonas de alta vulnerabilidad.

Los efectos inmediatos de esta problemática inciden en la imposibilidad de que algunos sectores poblacionales, por su alta vulnerabilidad económica y por carecer de seguridad social, de acceder al beneficio de crédito para mejorar su vivienda. Por esta razón a través del Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Ejercicio 2019”, mediante la asignación de Ayudas de Beneficio Social otorgadas a personas beneficiarias de un crédito, se contribuye a atender de manera prioritaria al segmento de la población que requiere de estos subsidios gubernamentales y se facilita el ejercicio de su derecho humano a una vivienda adecuada.

Necesidades de Vivienda Nueva y Rezagos.

De acuerdo a lo anterior y basándose en cifras de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), los requerimientos de vivienda para la Ciudad de México en el 2018 , se estiman en 127,764 unidades de vivienda, este requerimiento se conforma por la necesidad anual y el rezago de vivienda, que de acuerdo a datos reportados por estas instituciones y proyecciones de necesidades, se tiene un total de 60,222 requerimientos de vivienda nueva, y 67,542 mejoramientos de vivienda.

DEMANDA 2012-2020										
MODALIDAD		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
REQUERIMIENTO DE VIVIENDA (NECESIDAD ANUAL Y REZAGO)	VIVIENDAS NUEVAS	53,431	55,410	57,664	57,821	58,621	59,421	60,222	61,022	61,822
	MEJORAMIENTOS	57,237	58,917	62,501	62,647	64,278	66,910	67,542	69,174	70,806
TOTALES		111,668	114,327	120,165	120,468	122,899	125,331	127,764	130,196	132,628

Fuente: Elaboración propia con datos de CONAVI y Sociedad Hipotecaria Federal.

Conforme a los datos proyectados, los requerimientos de vivienda mantienen una tendencia de crecimiento estable, de acuerdo a las cifras del crecimiento poblacional en la Ciudad de México, que para los últimos 6 años oscila entre los 8.8 y 9 millones de habitantes.



Fuente: Elaboración propia con los reportes de estimaciones de demanda de vivienda SHF en lo concerniente a necesidad anual y rezago.

En 2017 (aún sin datos de 2018), los diferentes organismos gubernamentales oferentes de crédito para vivienda en la Ciudad de México que de acuerdo con la CONAVI son: Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM-BANJÉRCITO), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), BANCA SOFOL, reportaron un total de 86,594 de financiamientos con la siguiente distribución por nivel salarial:

Modalidades de financiamiento por niveles de ingreso

MODALIDAD	2.6 O MENOS SALARIOS MÍNIMOS	2.61-4.00 S.M.	4.01-6.00 S.M.	6.01-9.00 S.M.	9.01-12.00 S.M.	MAS DE 12 S.M.	NO DISPONIBLE	OTROS PROGRAMAS
Adquisición de vivienda	675	1186	1487	3,178	3,041	16,074	1274	
Mejoramientos	16,731	15,172	10,429	5,700	2,058	2,019	5554	
Total	17,406	16,358	11,916	8,878	5,099	18,093	6,828	2,016

Fuente: CONAVI. SIN

Cabe señalar que la atención se da en función de los recursos que se programan anualmente para cumplir las metas establecidas por cada organismo de vivienda, esto es que la distribución de los financiamientos reportados, tiene que ver con personas que cuentan con seguridad social y son las que pueden acceder a un crédito para vivienda, el 46% de los mismos se ubica en los niveles de hasta 6 salarios mínimos; sin embargo y de acuerdo a las estadísticas del requerimiento anual de acciones de vivienda para 2017 fue de 125,333, quedando sin atender 38,737 personas (31%), que son las que no cuentan con algún tipo de financiamiento por su condición socioeconómica.

De este universo de 38,737 personas sin cobertura, el INVI con sus programas de vivienda en este mismo año realizó un total de 16,985 acciones de vivienda para personas con ingresos de hasta 5 salarios mínimos; el 56% (9,457 acciones) correspondieron al programa de vivienda en conjunto y el 54% (7,528 acciones) del programa de mejoramiento de vivienda.

La parte de la población que se queda sin atender (31%) por parte de estos organismos o de alguna institución financiera es por carecer de seguridad social y no ser sujetos de financiamiento por parte de instituciones financieras. Este es un problema público que justifica la intervención del gobierno a través de instituciones públicas como lo es el Instituto de Vivienda a través de su programa Vivienda en Conjunto. Si bien con el presupuesto asignado se alcanza a cubrir parte de esa necesidad, existe un sector altamente vulnerable por su condición económica, y es a ellos a los que se dirigen las acciones del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ejercicio 2019"

De este total de las acciones de vivienda correspondientes al programa Vivienda en Conjunto, 2,986 corresponden a ayudas de beneficio social dirigidas al sector de la población con el nivel salarial de hasta 5 salarios mínimos que requirieron de este subsidio, por ser insuficiente su ingreso para solventar gastos que no se contemplan en la modalidad de financiamiento que les fue otorgado así como apoyo para pago de renta a 1,900 familias que habitaban en zona de riesgo.

La existencia de un sector de la población que presenta alta vulnerabilidad hace necesaria la implementación del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Ejercicio 2019"; la carencia de estos apoyos o subsidios vulnera los siguientes derechos:

Derecho Social (incluyendo referente normativo)	Descripción de la Contribución del Programa Social al derecho social
Vivienda	
Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 25	<p>Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios</p>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Artículo 11 fracc. 1	<p>Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.</p>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 4°.	<p>Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.</p> <p>Ha sido formulado en apego a las prioridades de la política de vivienda, y contribuirá a alcanzar tres de los objetivos dispuestos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario y Territorial y Urbano. Estos son: incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas; consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentable, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes; y, fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional.</p> <p>Señala que la programación del sector público en materia de vivienda se establecerá, entre otros instrumentos, en el Programa Nacional de Vivienda; y, en su artículo 9, que dicho Programa será formulado por la CONAVI, aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación en los términos prescritos por dicho precepto legal.</p> <p>1. Derecho a la autodeterminación personal</p>

<p>Constitución Política de la Ciudad de México.</p> <p>Lección de Desarrollo Social para el Distrito Federal</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Derechos de las familias 3. Derecho a la buena administración pública 4. Derecho a la información 5. Derecho a la vida digna 6. Derecho a la vivienda 7. Derecho al agua y a su saneamiento 8. Derecho al desarrollo sustentable 9. Grupos de atención prioritaria 10. Disposiciones comunes 11. Derechos de las mujeres 12. Derecho a un medio ambiente sano 13. Libre determinación y autonomía <p>Derechos Sociales: Económicos, Sociales y Culturales, que son los derechos que tienen por objeto garantizar la igualdad y la libertad real de los individuos. Son considerados derechos de igualdad material por medio de los cuales se busca alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna.”</p> <p>El Derecho a un nivel de vida adecuado, conlleva el derecho a disfrutar de un bien básico como es el de la vivienda, los programas de vivienda del Instituto de Vivienda, garantizan el disfrute de un nivel de vida digno, al hacer alcanzable para un sector de la población vulnerable por su condición económica, el goce de un derecho social y económico.</p>
---	---

Existen referencias de programas similares de otras instituciones públicas, que guardan complementariedad o coincidencia:

Programa o Acción Social	Quién lo opera	Objetivo General	Población Objetivo	Bienes o Servicios que otorga	Complementariedad o coincidencia	Justificación
<p>Programa de Vivienda Digna 2016 (http://www.fonhapo.gob.mx/2013/programas/vivienda-digna.html http://www.libresindeudas.com/credito-mejoravit)</p>	<p>SEDATU/ ONHAPO</p>	<p>Busca mejorar la calidad de vida de los hogares mexicanos en situación de pobreza con ingresos por abajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda.</p>	<p>Hogares mexicanos en localidades urbanas y rurales que estén en situación de pobreza con ingresos por abajo de la línea de bienestar y con carencias en calidad y espacios de la vivienda, con especial atención a los que se encuentran en zonas de alto riesgo o que alguno de sus integrantes pertenezca a grupos vulnerables.</p>	<p>Subsidios para acciones de mejoramiento y ampliación de vivienda existente y fomento para la adquisición de vivienda nueva, haciendo especial referencia a los subsidio de vivienda en los municipios atendidos por la Cruzada Nacional contra el Hambre.</p>	<p>Complementariedad</p>	<p>Ambos Programas atienden prioritariamente a personas de bajos ingresos, sin embargo el programa evaluado atiende sólo la Ciudad de México.</p>

<p>Programa de Vivienda Rural (http://www.fonhapo.gob.mx/2013/programas/vivienda-rural.htm)</p>	<p>SEDATU/FONHAPO</p>	<p>Su propósito es contribuir a elevar la calidad de vida de las familias rurales a través del otorgamiento de subsidios federales para la ampliación o mejoramiento de su vivienda. Los hogares beneficiados son aquellos con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, que habitan en localidades rurales, hasta 2,500 habitantes, de alta y muy alta marginación.</p>	<p>Hogares mexicanos en localidades de hasta 2,500 habitantes que estén en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con especial atención a los que se encuentran en zonas de alto riesgo o que alguno de sus integrantes pertenezca a grupos vulnerables.</p>	<p>Apoyo económicos que se otorgan a las familias rurales en situación de pobreza patrimonial, para la edificación, ampliación o mejoramiento de su vivienda.</p>	<p>Complementariedad</p>	<p>Ambos Programas atienden prioritariamente a personas de bajos ingresos, sin embargo el programa evaluado atiende sólo la Ciudad de México.</p>
<p>Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "o" Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales (http://www.portaltransparencia.gob.mx/pot/programaSubsidio/conSultarProgramasSubsidio.do?method=edit&id)</p>	<p>SEDATU/C ONAVI</p>	<p>El programa funciona mediante el otorgamiento de un subsidio, a que la población de bajos ingresos con necesidades de vivienda tenga acceso a una solución habitacional. El subsidio que otorga, se aplica a cuatro tipos de modalidades: adquisición de vivienda nueva o usada, ampliación o mejoramiento de vivienda, adquisición de lote con servicios y, autoproducción de vivienda. El programa está dirigido a hogares cuyo ingreso per cápita es menor o igual a la línea de pobreza urbana</p>	<p>Población de bajos ingresos con necesidades de vivienda, que tienen capacidad de obtener un financiamiento y que pueden aportar un ahorro previo. Población derechohabiente de FOVISSSTE e INFONAVIT con ingreso individual de hasta dos punto seis (2.6) SMGVM. Población no derechohabiente de FOVISSSTE e INFONAVIT, así como adultos mayores con ingreso individual de hasta cinco (5) SMGVM. Los miembros</p>	<p>Subsidios federales que se aplicarán en forma directa para las siguientes modalidades de solución habitacional: Adquisición de vivienda, Ampliación y/o mejoramiento de vivienda, Adquisición de lote con servicios, Autoproducción de vivienda urbana y rural.</p>	<p>Complementariedad</p>	<p>Ambos Programas atienden prioritariamente a personas de bajos ingresos, sin embargo el programa evaluado atiende sólo la Ciudad de México.</p>

Subsidios=1000&_idDependencia=20120)		establecida por el CONEVAL. Para que estos hogares tengan acceso al subsidio, requieren de manera conjunta del financiamiento por parte de alguna entidad ejecutora y de la aportación del beneficiario.	de las Fuerzas Armadas, Secretaría de Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal con ingreso individual de hasta cinco (5) SMGVM.			
Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa (http://www.2006-2012.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/FONHAPO_Ahorro_Subsidio_y_Credito_para_la_Vivienda_Tu_casa)	SEDESOL/FONHAPO	Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de pobreza patrimonial.	Familias en situación de pobreza patrimonial con ingresos de hasta tres salarios mínimos.	Entrega de subsidios federales destinados a edificar, adquirir, ampliar o mejorar su vivienda.	Complementariedad	Ambos Programas atienden prioritariamente a personas de bajos ingresos, sin embargo el programa evaluado atiende sólo la Ciudad de México.

A efecto de contar con un parámetro de medición del impacto de estas ayudas de beneficio social, se tiene como línea base los porcentajes de cobertura que se han logrado en la pasada administración respecto al total de acciones o créditos otorgados, así como el total de población beneficiada.

Promedio de otorgamiento de ayudas de beneficio social respecto al total de créditos otorgados en el PVC

Año	Acciones	Rentas	Sustentabilidad	Total ABS anual	% Ayudas de Beneficio Social anual	Población Beneficiada
2013	5,745	1,780	2,137	3,917	68.18	13,318
2014	6,091	1,865	2,191	4,056	66.59	13,790
2015	6,667	2,003	1,722	3,725	55.87	12,665
2016	9,154	2,122	1,644	3,766	41.14	12,804
2017	9,105	2,044	2,501	4,545	49.91	15,453
2018 (preliminar)	7,782	1,944	1,999	3,943	50.66	13,406
Promedios	7,424	1,959	2,032	3,992	55.05	13,573
Totales	20,602	11,758	12,194	23952		81,436

Fuente: elaboración propia con datos de los Informes Anuales del INVI.

En congruencia con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la aplicación de ayudas de beneficio social son un complemento que garantiza que las familias que cumplen con los requisitos de acreditación, puedan acceder a un financiamiento por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para una vivienda adecuada.

En esta Administración, la línea base se refiere a las ayudas por limitada capacidad de pago para acceder al financiamiento de una vivienda, y estará enfocada a aquellos acreditados con ingresos de entre 1 y 3 veces el salario mínimo, dando prioridad a los que presenten mayor vulnerabilidad.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Las **Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda** establecen como estrategia de atención que “la operación del INVI debe articular y armonizar los programas de vivienda a las políticas de desarrollo de la ciudad, particularmente a las estrategias de desarrollo social, desarrollo urbano y ambiental de la Ciudad de México y garantizar una eficaz y adecuada administración crediticia y financiera”, para lo cual la cobertura de atención en la Ciudad de México, se encuentra definida hacia la población que se ubica en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo, así como al apoyo a la producción social de vivienda en la Ciudad de México.

Par ser beneficiario de las ayudas de beneficio social, los acreditados del INVI deben ser sujetos prioritarios de atención, entre otros, las madres o padres solteros con dependientes económicos, jefas de familia con dependientes económicos, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad y habitantes de vivienda en alto riesgo, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos para ser acreedores de crédito INVI. En el caso de adultos mayores, la edad límite para obtener un financiamiento por parte del INVI, es de 64 años, cuando rebasa esta edad y no cuenta con recursos propios, podrá recurrir a la figura de deudor solidario que se responsabilice del crédito o si cuenta con ingresos propios no se considerará el ingreso del deudor solidario.

Definición de la población objetivo

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Potencial	La población que presenta la necesidad o problema detectado: Población que necesita un crédito del Programa de Vivienda en Conjunto y requiere ser apoyada con un Subsidio, ya sea por falta de capacidad de pago, por riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico y físico - químico.	87,019
Objetivo	Aquella que no cuenta con la capacidad de pago para acceder un crédito del Programa de Vivienda en Conjunto y requiere ser apoyada con un Subsidio, ya sea por falta de capacidad de pago, por riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico y físico - químico.	86,968
Beneficiaria	Para el ejercicio fiscal 2019 se ha programado otorgar 2,013 ayudas de beneficio social a personas acreditadas del Programa, para instalar sistemas de sustentabilidad en sus viviendas; asimismo se otorgará 400 apoyos a personas que, por su baja capacidad de pago, requieren de este subsidio para completar el financiamiento que satisfaga su necesidad de vivienda. Además, otorgará 1,900 apoyos para pago de renta mensual.	14,664

Fuente: elaboración propia con datos de solicitantes registrados en la bolsa de vivienda del INVI

La población objetivo para acceder a un financiamiento para vivienda, es aquella que percibe menos de 5 veces el salario mínimo diario de forma individual y hasta 8 salarios de ingreso familiar; y de éstos acreditados, se dará prioridad de acceso a las Ayudas de Beneficio Social en el Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ejercicio 2019 a los siguientes grupos vulnerables:

*Personas Adultas Mayores (60 años y más): Según la Organización Mundial de la Salud, las personas de 60 a 74 años, son consideradas de edad avanzada; de 75 a 90, viejas o ancianas y las que sobrepasan los 90, se les denomina grandes viejos o grandes longevos. En México se considera persona mayor a la que tiene más de 60 años.

*Madres y Padres Solteros: Hogares familiares encabezados por jefe varón o jefatura femenina con hijos, llamados monoparentales. Esto puede deberse a que una parte de las familias ha experimentado algún tipo de disolución conyugal por separación o divorcio, así como la viudez.

*Personas con discapacidad: De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad “son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás”

*Población Indígena: La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México (CDI) considera población indígena (PI) a todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge o alguno de los ascendientes (madre, padre, madrastra, padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a)) declaró ser hablante de lengua indígena. Incluye también a personas que declararon hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

IV.1. Objetivo General:

Mediante el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social, el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ejercicio 2019” contribuirá a atender de manera prioritaria la necesidad de vivienda de la población más vulnerable (personas adultas mayores, madres y padres solteros con dependientes económicos, personas con discapacidad, grupos indígenas e individuos en extrema pobreza), que requiere de forma complementaria el subsidio gubernamental, en razón de que su ingreso es menor al tope de 5 VSMD, permitiendo de esta forma el ejercicio del derecho a un nivel de vida adecuado.

IV.2. Objetivos Específicos:

El Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Ejercicio 2019, busca contribuir, conforme a su marco legal de operación, a que las personas beneficiarias de alguna de las líneas de financiamiento del programa Vivienda en Conjunto, sujetos de atención prioritaria tales como , personas adultas mayores, madres y padres solteros con dependientes económicos, personas con discapacidad, grupos indígenas e individuos en extrema pobreza, accedan a las ayudas de beneficio social como un complemento de la inversión recuperable, a fin de contribuir a elevar la calidad de vida de las familias beneficiarias del Programa y de esta forma poder ejercer su derecho humano de acceso a una vivienda adecuada y decorosa.

Los mecanismos de acceso establecidos en el marco legal de actuación del Instituto, señalan que, para ser beneficiarios de alguna de las líneas de financiamiento y las ayudas de beneficio social de forma complementaria, es necesario realizar un estudio socioeconómico que determine que son sujetos de atención prioritaria.

El procedimiento que aprueba los recursos de forma complementaria al financiamiento (Ayudas de Beneficio Social) conlleva la realización de un dictamen técnico, jurídico, financiero y social que el área operadora del programa (Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda) solicita, a efecto de que se aprueben los subsidios en el Comité de Financiamiento, por los siguientes conceptos:

*Capacidad de pago

*Para sustentabilidad para vivienda

En lo que respecta al procedimiento de Ayudas de Renta, tiene relación con los siguientes procesos:

*Estrategias de Atención a Familias que habitan en Riesgo Estructural

*Estrategias de Atención a Familias que habitan en Riesgo Hidrometeorológico, Geológico y Físico-Químico.

El artículo cuarto de la Ley de Desarrollo Social, señala que todos los programas sociales deberán planearse, ejecutarse y evaluarse en el marco de los principios de la política de Desarrollo Social; el conjunto de actividades que se realizan conforme a sus objetivos y los procesos establecidos, tienen sustento en la mayoría de estos principios, que buscan por su

propia naturaleza, abatir la desigualdad entre los habitantes de la Ciudad de México en materia de la vivienda y por consecuencia superar toda forma de desigualdad, exclusión social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra, siendo este el principio de equidad social.

El principio de igualdad sustantiva es una práctica habitual en la aplicación de las ayudas de beneficio social, pues se busca disminuir la brecha existente entre los diferentes niveles de ingreso entre la población vulnerable, eliminando una forma de discriminación socioeconómica aún entre las poblaciones más vulnerables.

IV.3. Alcances.

El Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Ejercicio 2019, otorga ayudas de beneficio social como complemento al financiamiento recuperable, y tiene como objeto que toda persona beneficiaria de los programas del Instituto de Vivienda ejerza su derecho a vivienda adecuada, consagrado en el Capítulo II “Derechos Humanos”, de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 9 Ciudad Solidaria, “Derecho a la Vivienda” sin que para ello sea limitante su capacidad de pago.

Ofrece opciones a los diversos sectores sociales que afrontan problemas habitacionales principalmente aquellos con necesidad de atención prioritaria por su condición de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo; para tal fin, a través del programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Ejercicio 2019”, se hace uso de los recursos de Ayudas de Beneficio Social (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), pertenecientes al capítulo 4000 del presupuesto de egresos del Gobierno de la Ciudad, a efecto de poder cubrir las necesidades de los hogares más desprotegidos.

Estas Ayudas de beneficio social son las erogaciones no recuperables que se aplican de forma coadyuvante en los créditos que otorga el INVI y que pueden proceder en las siguientes condiciones:

- Por capacidad de pago, con el fin de completar el financiamiento que un beneficiario requiere para satisfacer su necesidad de vivienda, cuando no tiene capacidad de hacerlo vía crédito;
- Por líneas de financiamiento. Para cubrir los gastos que conforme a lo establecido para las líneas de financiamiento, pueden ser soportados por ayudas de beneficio social;
- Por convenios con otras instituciones. En especial en programas oficiales donde haya que otorgar recursos de manera corresponsable y estos deban ser no recuperables;
- Por acuerdo expreso del Consejo Directivo. En especial para dar apoyos extraordinarios a quienes tienen que abandonar sus unidades de vivienda para dar paso a la construcción de las nuevas o viven en condiciones de alto riesgo y no están capacitados para afrontar el pago del sitio donde se alojen mientras se les dota de nueva vivienda, entre otros.

Se otorga a las y los solicitantes que acreditan menor capacidad económica y/o vulnerabilidad a fin de alcanzar a cubrir el monto del crédito necesario para la vivienda; también otorga ayudas de beneficio social para aplicar esquemas de sustentabilidad en las viviendas, así como apoyo para pago de renta a la población reubicada por habitar zonas de riesgo.

El programa tiene las siguientes modalidades:

Modalidades del Programa de Vivienda en Conjunto	Créditos (recursos recuperables)	Ayudas de Beneficios Social (recursos no recuperables)
Vivienda nueva terminada	X	X
Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados	X	X
Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles no catalogados	X	X
Vivienda progresiva	X	X

Adquisición de vivienda	X	
Arrendamiento con opción a compra	X	X

V. METAS FÍSICAS.

Para 2019 a través del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ejercicio fiscal 2019 se ha programado otorgar 2,013 ayudas de beneficio social a personas acreditadas del Programa, por un monto aproximado de \$41,000.00 cada una, para instalar sistemas de sustentabilidad en sus viviendas; asimismo otorgará 400 apoyos de entre \$50,000.00 y \$70,000.00 a personas con ingresos menores a 3 VSMD, que por su baja capacidad de pago, requieren de este subsidio para completar el financiamiento que satisfaga su necesidad de vivienda. Además otorgará 1,900 apoyos para pago de renta mensual por un monto de entre \$1,500.00 y \$3,000.00 al mismo número de familias que habitaban en zona de riesgo; se destina para ello un presupuesto de \$163,134,739.00 millones de pesos.

Las acciones complementarias de beneficio social que se derivan del Programa Vivienda en Conjunto están dirigidas a las y los habitantes de la ciudad que alcanzaron la condición de acreditados del Programa Vivienda en Conjunto, de esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda a quienes aún no gozan de él, por no contar con los recursos propios y suficientes para lograrlo.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulado de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto comunicado en el anteproyecto de presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 al Programa Vivienda en Conjunto para ayudas de beneficio Social es de \$163,134,739.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) comunicado mediante oficio SAF/SE/5011/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, que será ejercido en el otorgamiento de ayudas de beneficio social a favor de las familias que presentan mayor vulnerabilidad.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

De conformidad con lo establecido por los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los recursos destinados a las Ayudas de Beneficio Social (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) están sujetos a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad. En esta tesitura, el procedimiento de acceso y los requisitos no le representan a la población beneficiaria mayores dificultades o algún tipo costo, para ser sujetos de crédito y de las ayudas de beneficio social.

En el Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ejercicio 2019”, los apoyos complementarios de beneficio social (aplicación de recursos no recuperables), se otorgan a las personas que aun siendo beneficiarias de un crédito, presentan características de vulnerabilidad (indígenas, personas adultas mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, fundamentalmente o que habiten en sitios de alto riesgo).

Se precisa entonces que: El marco de operación legal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) son las “Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera”. El Numeral 2.1 de estas Reglas se refieren a su Política Social; en ellas se ha contemplado el Otorgar Ayudas de Beneficio Social para facilitar el

acceso de las familias en condiciones de pobreza a los programas habitacionales; el numeral 2.2. de su Política Financiera establece los procedimientos que garantizan dicho otorgamiento; los numerales 3.1, 3.3 y 4.1 identifican el tipo de recurso que se aplicará en el mencionado otorgamiento y se especifica la función que tiene dicho recurso y el objetivo que cumple; en los numerales 4.6 y 4.8 se establece en qué casos específicos se aplican las ayudas de beneficio social. Por esta razón se establece como fecha de aparición del programa para la aplicación de estas ayudas, la misma del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y la de sus "Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.

VII.1. Difusión

Este programa se difundirá vía electrónica por internet, en el sitio del Instituto de Vivienda del Distrito Federal www.invi.cdmx.gob.mx y por medio de trípticos, boletines informativos, visitas a centros habitacionales, reuniones con comités vecinales, entre otros. De igual forma, las y los interesados pueden acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), a la Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, ubicada en Canela No. 660, 1er Piso, ala "C", colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs.

VII.2. Requisitos de Acceso:

Para obtener la ayuda de beneficio social, en primera instancia se deberá cumplir con los requisitos para acceder a alguna modalidad de financiamiento, estos requisitos son:

- Ser habitante de la Ciudad de México en los términos de la legislación civil aplicable. (presentar su INE)
- Ser persona física mayor de 18 años de edad. (presentar acta de nacimiento)
- No ser propietario de vivienda en la Ciudad de México.
- Tener un ingreso de hasta 5VSMD. Esta característica se refiere al solicitante individual. El ingreso familiar máximo no deberá rebasar las 8VSMD. Cuando sólo exista un ingreso éste se considerará familiar.
- Tener una edad máxima de 64 años. En caso de rebasar ese límite de edad, se deberá recurrir a la figura de deudor solidario. (Deudor solidario es la persona física que cuenta con recursos económicos suficientes para absorber solidariamente con el acreditado las obligaciones del pago del crédito)

Para la identificación de la población beneficiaria se realiza un estudio socioeconómico que podrá realizar el INVI o un tercero calificado designado por el Instituto el cual determina si el solicitante es sujeto de financiamiento por parte del INVI y su grado de vulnerabilidad; en esta cédula se recaba información de carácter social, económico, composición familiar, etnia, y condiciones de salud.

Las ayudas de beneficio social que se aplican en los créditos que autoriza el INVI, se otorgan por capacidad de pago del solicitante con el fin de completar el financiamiento que el beneficiario requiere, o por líneas de financiamiento, con objeto de contribuir a que las familias más vulnerables ejerzan su derecho humano a gozar de una vivienda adecuada.

Las ayudas de beneficio social también se aplican como apoyo para pago de renta, por acuerdo expreso del H. Consejo Directivo, en beneficio de familias que tienen que abandonar sus unidades de vivienda para dar paso a la construcción de las nuevas o viven en condiciones de alto riesgo y no están capacitados para afrontar el pago del sitio donde se alojarán en tanto se les dota de una nueva vivienda.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

El procedimiento que aprueba los recursos de forma complementaria al financiamiento (Ayudas de Beneficio Social) conlleva la realización de un dictamen técnico, jurídico, financiero y social que el área operadora del programa (Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda), solicita a efecto de que se aprueben los subsidios en el Comité de Financiamiento.

En lo que respecta al procedimiento de Ayudas de Renta, tiene relación con los siguientes procesos:



*Estrategias de Atención a Familias que habitan en Riesgo Estructural

*Estrategias de Atención a Familias que habitan en Riesgo Hidrometeorológico, Geológico y Físico-Químico.

Para los interesados, el Instituto de Vivienda facilita el acceso al programa al publicar en su página web www.invi.cdmx.gob.mx los requisitos, procedimientos de acceso, y formatos digitales necesarios. De esta manera practica la simplificación administrativa.

Las ayudas de beneficio social son un complemento a la inversión recuperable, y tienen como objeto que todo beneficiario de los programas del INVI ejerza su derecho a la vivienda sin que su capacidad de pago sea un límite.

Con la aplicación de Ayudas de Beneficio Social se busca:

Dar acceso a la vivienda a familias cuyas condiciones de pobreza les imposibilitan conseguir otra fuente de financiamiento.

Atender a la población en condiciones de vulnerabilidad, no solo por razón de sus ingresos sino por presentar discapacidad, familias monoparentales, adultos mayores, indígenas y habitantes de vivienda o zona de riesgo.

Promover el arraigo de las familias de bajos ingresos al sitio donde han habitado por décadas.

Contribuir a la conservación de inmuebles habitacionales con valor patrimonial, histórico o artístico.

Fomentar el desarrollo de viviendas sustentables.

El acceso al Programa de Vivienda en Conjunto, de conformidad con las Reglas de Operación del Instituto, se realiza en la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, a través de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, mediante la aplicación de una cédula socio-económica en la cual se identifica el tipo de núcleo familiar en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en lugares de riesgo, que sean habitantes de la Ciudad de México, esto es, se obtiene los dictámenes social y financiero, cuando este último es procedente para la aprobación del crédito, se firma el contrato de aceptación y en el desglose se señala el porcentaje de ayudas de beneficio social que se otorgó de forma complementaria a su crédito.

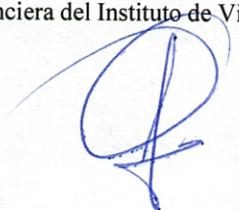
Solo en el caso de alguna contingencia por desastre natural o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a los beneficios del programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán los lineamientos específicos.

Para dar a conocer la aceptación o no aceptación al programa, el área que opera el programa (Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda) publica en sus instalaciones el listado de las solicitudes aprobadas e improcedentes, en su caso se instruye a la o el solicitante sobre los pasos a seguir o las aclaraciones, solicitándoles solventar los condicionamientos de la solicitud.

La documentación requerida para acceder a los programas se encuentra disponible en la página web del INVI: www.invi.cdmx.gob.mx, así como en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Manual Administrativo del INVI, en su fase de procedimientos.

Una vez logrado el acceso al crédito del Programa Vivienda en Conjunto, de conformidad con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto, la Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, aplica una cédula socio-económica en la cual se identifica el tipo de núcleo familiar en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en lugares de riesgo, que sean habitantes de la Ciudad de México, esto es, se obtienen los dictámenes social y financiero; este último indica la procedencia o improcedencia de aprobación del crédito, se firma el contrato de apertura de crédito, el cual señala el monto de ayudas de beneficio social que se otorgó de forma complementaria a su crédito, dentro del Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Ejercicio 2019".

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Vivienda en Conjunto el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo, 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener



los datos que permitan verificar que el solicitante y beneficiario de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiario de crédito del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

“Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social”.

“En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación”.

VII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Son causales de baja del Programa:

- *Declarar en falsedad
- *Presentar documentos apócrifos
- *Impedir el desarrollo de un proyecto
- *Propiciar irregularidades en el proceso del ejercicio del financiamiento.

No podrá volver a solicitar su incorporación a un Programa del Instituto él o la solicitante que incurra en alguna de las faltas o irregularidades que contravengan:

- *Las condiciones del financiamiento que marcan las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI).
- *Las estipulaciones que se plasmen en los contratos individuales de apertura del financiamiento.
- *Las disposiciones que marcan las leyes, así como las que expresamente constituyen causas de rescisión.
- *El Programa y los objetivos del Instituto de tal forma que afecten la orientación y los fines que se proponen.

Una vez autorizado el crédito, si el beneficiario desea cancelarlo deberá presentar su solicitud por escrito, dirigida al Coordinador de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, explicando los motivos de su decisión.

La Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda se encuentra ubicada en Canela No. 660, primer piso, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P.08400, con horario de atención de 9 a 14:00 hrs, de lunes a viernes.

El crédito también podrá ser cancelado si el beneficiario incurre en alguna falta a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el numeral 5.6.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes, las cuales pueden ser consultadas en la dirección www.invi.cdmx.gob.mx.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1. Operación

La Unidad Departamental de Análisis y Seguimiento a la Demanda de Vivienda es la autoridad administrativa con la que el solicitante de crédito tiene el primer contacto. En esta área debe acreditar su condición de solicitante (original, desdoblado, adicional del INVI o adicional de la organización). Aquí obtiene información acerca de los requisitos que debe cumplir a fin de que le sea aplicado el estudio socioeconómico y consecuentemente, la integración de su expediente. Posteriormente, la Unidad de Atención y Captación de la Demanda, gestionará ante el Comité de Financiamiento del Instituto, la autorización de los recursos financieros.

Los procedimientos de instrumentación se describen en los siguientes documentos:



- ✓ Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- ✓ Manual Administrativo en su fase de procedimientos del INVI

Estos documentos que se encuentran disponibles en la página web del INVI: www.invi.cdmx.gob.mx.

La población beneficiaria de crédito y ayuda de beneficio social es invitada a participar en actividades que serán consideradas para la evaluación del programa.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Los trámites y formatos utilizados por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal SON GRATUITOS. Los solicitantes deben presentar denuncia ante el Ministerio Público en caso de que les sea requerido algún pago.

Los Datos Personales de los beneficiarios de los programas sociales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Los programas sociales que opera el Instituto de Vivienda del Distrito Federal son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en los mismos. Quién haga uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Durante periodo electoral el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Ejercicio 2019” será sujeto a la normatividad emitida por los Gobiernos Federal y de la Ciudad de México.

VIII.2. Supervisión y Control

Las actividades que se desarrollan en esta área son vigiladas y supervisadas por el titular de la Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, mediante un sistema de control de las actividades del personal adscrito al área.

Se señala también que la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al Director General de Instituto de Vivienda del Distrito Federal. El área de recepción será únicamente la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela 660, Col. Granjas México, P.B., C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá

contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al Secretario de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Teléfono 5627-9700, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda del Distrito Federal: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (www.anticorruptcion.df.gob.mx).

De igual forma podrán presentar su queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica (Locatel), de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, recibe escritos de quejas e inconformidades, sin embargo, al no contar con un área específica para atención a las mismas, éstas son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto (Canela 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco).

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

*A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

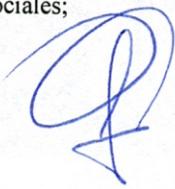
*En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;

*Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales;

*A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

*Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

*A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;



*Una vez proporcionada la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

*Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En caso de existir alguna inconformidad derivada de los mecanismos de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, diferente a las restricciones propiamente presupuestales, o bien, cuando él o la solicitante cumpla cabalmente con todos y cada uno de los requisitos para la inclusión al programa social y no sea incluido, las personas interesadas podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberán contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido a la o el Director General de Instituto de Vivienda del Distrito Federal. El área de recepción de los escritos será únicamente la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela 660, Col. Granjas México, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en horario 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, el escrito puede ser dirigido a la o el Secretario de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. En este caso el área de recepción será en Av. Tlaxcoaque No. 8, Edificio Juana de Arco, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Teléfono 56279700, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Así mismo podrán acudir a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, ubicada en Av. Universidad, N° 1449, Colonia Pueblo Axotla, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Teléfono 5229-5600.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa de Vivienda en Conjunto será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna al Programa Social **“Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal ejercicio 2019”**, que opera el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, será realizada en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, y los resultados serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El área responsable de coordinar la evaluación de los programas es la Coordinación de Planeación Información y Evaluación, conforme al Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal en su fase de Organización.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna son:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda del Consejo Nacional de Población 2010-2050.
- Censo de Población y vivienda 2010 del INEGI.
- CONAVI, Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas.
- Información sobre metas programadas de organismos de vivienda entre los que destacan INFONAVIT, FOVISSSTE, SHF, INVI, entre otros.
- Información generada por la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda

- Estadísticas obtenidas del SINTEV.
- Encuesta de satisfacción a beneficiarios para evaluar los servicios que presta el Instituto en relación a la atención, realización y seguimiento de trámites.

Con la finalidad de medir el cumplimiento de las metas y objetivos anuales propuestos, se realizarán las siguientes acciones:

A) Mecanismos de evaluación cualitativa:

Reuniones mensuales con las áreas responsables de la operación de los programas en donde se considere como mínimo los siguientes elementos:

- Establecer un balance de los aspectos del Programa que han sido cumplidos, así como los que no han mostrado avance.
- Determinar las limitantes para el cumplimiento del Programa y proponer medidas para superarlas.
- Verificar que en la ejecución de las políticas y estrategias del Gobierno se guarde congruencia con el Programa.
- Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa y, en su caso, proponer las correcciones pertinentes.
- Determinar subprogramas que se deriven de los aspectos prioritarios del Programa y del comportamiento de los diferentes indicadores.
- Disponibilidad de un sistema de evaluación y seguimiento, orientado a verificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.
- Evaluación interna a los programas.

B) Instrumentos de evaluación cuantitativa:

Aplicación de forma trimestral de los siguientes indicadores contruidos a partir de la **metodología del Marco Lógico**

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En la construcción de los Indicadores se ha utilizado la Metodología del Marco Lógico (MML), misma que permite integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, esto es los indicadores que permiten medir el impacto en la población beneficiaria.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
Actividad	Que las viviendas intervenidas con créditos otorgados por el INVI cuenten con sistemas de Sustentabilidad	Porcentaje de créditos otorgados que contemplen ayudas para aplicación de sistemas de Sustentabilidad	$(\text{Número Total de créditos otorgados por el INVI con Ayudas de Beneficio Social para la aplicación de sistemas de Sustentabilidad} / \text{Número de créditos otorgados por el INVI}) * 100$	Gestión	Porcentaje	Informes Anuales	Problemas presupuestales

Actividad	Que la población con limitación en su capacidad de pago, solicitante de crédito INVI, pueda acceder a un financiamiento mediante la aplicación de una Ayuda de Beneficio Social.	Porcentaje de Población con limitada capacidad de pago que recibe Ayudas de Beneficio Social por Capacidad de Pago para acceder a un financiamiento INVI	(Número de personas con limitación en su capacidad de pago para acceder a un financiamiento INVI que reciben Ayudas de Beneficio Social por Capacidad de Pago / Número de personas solicitantes que presentan limitación en su capacidad de pago para acceder a un financiamiento INVI) * 100	Resultado	Porcentaje	Informes Anuales	Problemas presupuestales
-----------	--	--	---	-----------	------------	------------------	--------------------------

Indicadores para la estrategia de apoyo de renta a familias que habitan en Zonas de Riesgo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Otorgar apoyos de Ayudas de renta a familias en situación de riesgo	Porcentaje de familias apoyadas con ayudas de renta entregadas a familias en situación de riesgo	$(\text{Número de familias apoyadas con pago de renta} / \text{Número de familias solicitantes de apoyo para pago de rentas por habitar en situación de riesgo}) * 100$	Resultados	Porcentaje	Informes Anuales	Problemas presupuestales

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El INVI reconoce, facilita, estimula y regula la participación plural en la gestión de la vivienda, garantizando la igualdad de oportunidades, con reglas de operación claras, requisitos y responsabilidades tanto de grupos sociales promotores de la gestión de financiamiento de vivienda que cuenten con demanda identificada, como de solicitantes individuales de vivienda que requieran atención en la materia.

La participación ciudadana se da por medio de los contralores ciudadanos que con derecho a voz y voto, integran y toman decisiones a través de los órganos de gobierno y colegiados, dentro de los cuales se encuentran:

- H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
- Comité de Financiamiento
- Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

En la actualidad se continúa trabajando en la consolidación de convenios con instituciones de carácter federal principalmente, como es el caso de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Fondo Nacional de Habitación Popular (FONHAPO), la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), principalmente, con fin de generar los medios que permitan desarrollar de manera integral, opciones que coadyuven en la atención a los grupos vulnerables para atender su problemática habitacional.

En cuanto a los programas sociales que operan otras entidades del Gobierno de la Ciudad de México como son las alcaldías, el principal apoyo que otorgan es en especie y/o para áreas comunes, en materia de mejoramientos, por lo que ninguno es coincidente o complementario, con el Programa de Vivienda en Conjunto.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

El programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para el ejercicio 2019”, fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) mediante acuerdo COPLADE/SE/IV/09/2019 emitido en su cuarta sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Asimismo, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, la Auditoría Superior de la Ciudad de México revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de este Programa, para lo cual se proporcionará a la misma, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá

actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>, la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

Las personas solicitantes de acceso al Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ejercicio 2019” serán sujetas a la aplicación de un estricto estudio socioeconómico y una visita de verificación obligatoria que permita verificar la vulnerabilidad de la persona y la necesidad de ingresar a ser beneficiario del Programa para ejercer su derecho a una vivienda adecuada.

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que tiene a su cargo la aplicación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Ejercicio 2019”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Así mismo, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

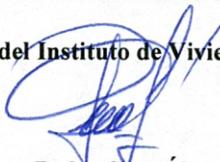
Los padrones de beneficiarios serán publicados a más tardar en la primera quincena de marzo del 2020.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Ejercicio 2019” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de febrero de 2019

El C. Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal



Arq. Pedro Sosa Álvarez